



Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

Tembiaporá cambia! para Mejor...



DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR DE 8.60 x 10.90 - VIGA DE H° A° c/ TEJAS - 93,80 m2 EN LA ESC. BAS. N° 3958 LA PALOMA

Tembiapora, 08 de julio de 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° O5/2024 “CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR DE 8.60 x 10.90 - VIGA DE H° A° c/ TEJAS - 93,80 m2 EN LA ESC. BAS. N° 3958 LA PALOMA”.** -----

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, a cargo del Ing. William Alfonso Posteguillo solicita de manera urgente la ejecución de los trabajos requeridos, adjuntando perdido de Director de la Esc. Bas. N° 3958 La Paloma, planilla de cómputo métrico, especificaciones técnicas, plano, tomas fotográficas y otros documentos respaldatorios.

Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.

Que, en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.

Que la Municipalidad de Tembiapora no puede estar ajena a la situación actual de las Instituciones educativas afectados por falta de Sanitario y que se encuentran actualmente sin este servicio básico.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO No.9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 34 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como



Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

Tembiaporá cambia! para Mejor...



supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS

Artículo 92. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, después de realizar la verificación in situ de la Esc. Bas. N° 3958 La Paloma se pudo constatar el derrumbe total del comedor de la institución utilizado por los niños para el almuerzo escolar.

Los mismos utilizan el comedor para el desayuno, almuerzo y merienda escolar que reciben de parte de las instituciones a cargo. El director de la Escuela solicita la urgente intervención de la Municipalidad ya que la estructura del comedor se desplomo completamente lo cual genera una urgente necesidad de retiro de escombros y la construcción de una nueva estructura para los alumnos de la Escuela Basica N° 3958 La Paloma con el fin de salvaguardar su integridad física y proteger su derecho constitucional que en el Art.40 de la Cata Magna menciona "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad" y sabiendo que El derecho a la alimentación escolar está enfocado a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes de forma equitativa, con acceso de forma igualitaria, otorgándoles un lugar físico seguro y confortable.

Es importante mencionar que la estructura del comedor derrumbado era precario y de maderas antiguas, toda la estructura aun no pudo ser retirada del predio institucional por lo que representa un peligro para los alumnos de la institución.

Constituye una necesidad urgente para los alumnos contar con una infraestructura acorde a los requerimientos del MEC en este caso particular la Cocina – Comedor.

En la nota recibida, menciona el director y justifica el pedido solicitando de manera urgente la construcción del comedor para el normal desarrollo de las clases por lo que debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés general que se encuentra como uno de los principios rectores de la ley 7021/22.

Se adjuntan solicitud y Dictamen de la Dirección de Obras con fotografías.

JUSTIFICACION:

Que, la construcción de bloque de cocina - comedor de 8.60 X 10.90 - viga de h° a° C/ tejas - 93,80 M2 en la Esc. Bas. N° 3958 la paloma es de carácter urgente, por lo que invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable.

Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de una empresa y/o proveedor por medio de un contrato.

Que, según el informe del Fiscal de Obras, ha comprobado que la estructura utilizada como cocina y comedor fue totalmente derrumbada a raíz del temporal y de la antigüedad de la misma.

Que, la Municipalidad consciente de la situación solicito a la Dirección de Infraestructura del MEC la correspondiente autorización para llevar adelante el proceso de licitación por vía de la excepción por Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta que construir el comedor es primordial para la institución educativa y a fin de priorizar a la intervención de la misma ya que actualmente los alumnos y docentes se encuentran expuestos y sin un lugar para elaborar los alimentos de acuerdo a los requerimientos de control sanitario.

Que, se ha recibido la autorización del MEC, considerando la disponibilidad presupuestaria debido a los fondos provenientes del FONACIDE que recibe el municipio no es lo suficiente para soluciones eficientes estructurales del sector educativo, por lo que nos vemos obligados a establecer prioridades para la elección de las obras a ejecutar basados en las urgencias y el informe del Ingeniero y Fiscal de obras de la



Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

Tembiaporá cambia! para Mejor...



Municipalidad.

Que, según esta obra propuesta se estaría dando solución pronta a las urgentes necesidades de impartir clases en forma cómoda y segura a los alumnos y docentes de la institución.

Que, por lo expuesto precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP por la vía pertinente.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) N° de PAC: 451738

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta) lo

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CVE 05/2024.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5^o sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6^o.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Visto: la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un proceso de MCN o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructura requerida. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Toledo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR DE 8.60 x 10.90 - VIGA DE H° A° c/ TEJAS - 93,80 m2 EN LA ESC. BAS. N° 3958 LA PALOMA** utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad



Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

Tembiaporá cambia! para Mejor...



convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público en este caso a los niños ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. del niño Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de la infraestructura de las Escuelas y en este caso particular para beneficiar directamente a los niños que requiere de manera urgente Sanitario acorde a las exigencias del MEC.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.



Walter Asunción Álvarez
Encargado de UOC



TEMBIAPORÃ, 17 de Mayo del 2024.-

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORÃ, DON HUGO FRANCO.....

OBJETO: ELEVAR DICTAMEN.....

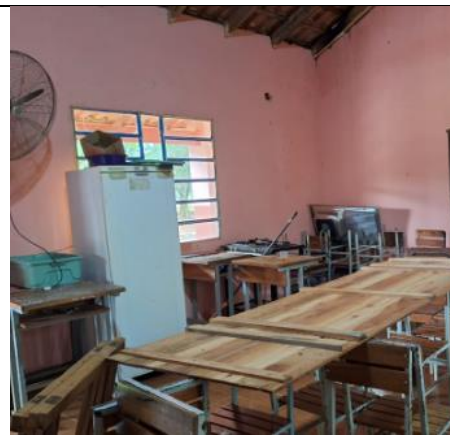
William D. Alfonso, en carácter de Fiscalizador y Proyectista de Obras externo de la Institución se dirige a UD. con el debido respeto a los efectos de elevar el siguiente dictamen.....

Recibida la solicitud de la Escuela Básica N° 3958 de la Comunidad de Paloma de esta ciudad para dar Celeridad a la construcción de Cocina Comedor, debido al derrumbe de la precaria construcción dedicada al mismo, después de realizar la verificación in situ de la misma se observa; el derrumbe total de la construcción de madera debido a fuerte temporal.

Se adjunta al presente evidencias fotográficas.

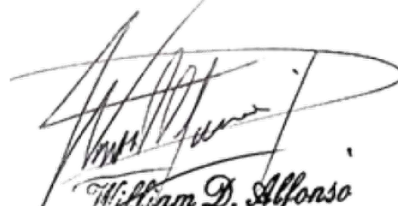


Cocina Derrumbada debido a Temporal



Improvvisación de almacenamiento temporal de los instrumentos y electrodomésticos de cocina

Es mi Dictamen.....


William D. Alfonso
Ingeniero Civil
Reg. M.O.P.C. N° 3.523

Ing. William David Alfonso Posteguillo
Reg. M.O.P.C N° 3.523

Puerto La Paloma, 06 de Mayo de 2024

Sr: Intendente Municipal de Tembiaporá

Hugo Franco

Presente:

Nos honra saludarle y dirigirnos a USTED en nombre de La Dirección y la Asociación de padres de la Escuela Básica N°3958 S/N de Pto. La Paloma, de la Área Educativa N°05-23, haciendo propicio de su buena predisposición a los efectos de informarle que la cantina y cocina comedor de nuestra institución sufrió un derrumbe y la vez solicitarle la construcción de la misma ya es una necesidad de contar de dicha construcción, para el bienestar de los alumnos.

Sr, Intendente la comunidad Educativa tiene la certeza de que usted sabrá interpretar y considerar este pedido.

Confiado con su generosidad y capacidad, queda a la espera de contar con una respuesta favorable, nos despedimos con el respeto que USTED se mérese, agradeciéndoles y deseándoles éxitos en sus funciones.


Presidente


Secretario/a

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
MESA DE ENTRADA

FECHA: 08 MAY 2024 HORA: 10:07

Expediente N° 1000

OBJETO: Solicitud de construcción en cocina




Prof. Leonilda Soto de Vidales
Directora
Tel. 11° 27090

Sandra Coronel